

Recomendaciones sobre políticas de dividendos con motivo de la Covid-19

Entre las medidas que se están tomando a nivel mundial, por supervisores y reguladores bancarios, en respuesta a la situación generada por la pandemia de la COVID-19, el pasado 27 de marzo, el Banco Central Europeo emitió una recomendación a las entidades de crédito que supervisa directamente, en relación con la distribución de sus beneficios correspondientes a 2019 y 2020. Dicha recomendación comprende los siguientes aspectos:

- Hasta el 1 de octubre de 2020 se espera que las entidades no paguen dividendos, ni asuman compromisos irrevocables de pagarlos, en relación con los ejercicios de 2019 y 2020. También se espera que no realicen compras de acciones para remunerar en efectivo a sus accionistas.
- Las entidades de crédito que no puedan cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, por considerar que existen impedimentos legales para ello, deberán explicar esta situación al equipo responsable de su supervisión.
- La recomendación se aplica en base consolidada a los grupos supervisados conforme al Reglamento (UE) n.º 468/2014 del Banco Central Europeo, e individualmente a las entidades supervisadas que no formen parte de un grupo.

La recomendación está dirigida a las entidades y grupos definidos como significativos, y se emite con base en el Reglamento (UE) n.º 1024/2013, si bien el Banco Central Europeo ha solicitado a las autoridades nacionales de supervisión que apliquen estas recomendaciones a las entidades menos significativas.

De forma consistente con estos criterios, el Banco de España ha emitido una recomendación dirigida a las entidades y grupos menos significativos sobre sus políticas de dividendos. Esta recomendación recoge los aspectos principales de la recomendación del Banco Central Europeo.